

54 inciso 2º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.— Otorgo al Doctor Buenaventura Ignacio Aybar Céspedes, el exequátur para que pueda ejercer la profesión de Notario Público en el Municipio de Santiago, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y nueve, años 116º de la Independencia, 97º de la Restauración y 30º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 5056, que nombra al Mayor Enrique Apolinar Casado Saladín, E. N., Vocal de la Junta Pro Viviendas para alistados de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional.

G. O. Nº 8400, del 9 de septiembre de 1959.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5056

VISTAS las Leyes Nos. 3024 del 2 de agosto del 1951 y 3268 del 5 de abril del 1952, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—El Mayor Enrique Apolinar Casado Saladín, E. N., queda nombrado Vocal de la Junta Pro-Viviendas para alistados de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional, en sustitución del Mayor Antonio de Js. Mueses Franco, E. N.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de agosto del mil novecientos cincuenta y nueve, años 116º de la Independencia, 97º de la Restauración y 30º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA